

 DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIO
Con esta fecha y de conformidad con
Decreto 151/88, ha sido Incrito con
nº 10165 Hoja 7 Capitulo 1
Folio 1 el presente 30 de 05 de 2008
Zaragoza a El Encargado del Registro.

h7c00u10165



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE
ARAGÓN Y SIRASA
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN
COMEDERO DE AVES
NECRÓFAGAS EN MORATA DE
JALÓN (ZARAGOZA)**

Zaragoza, Abril de 2008

En Zaragoza, a 24 de abril de 2008.

REUNIDOS

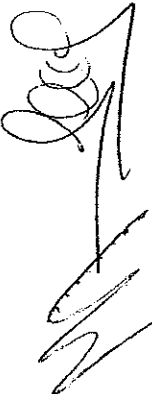
De una parte: El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, D. Alfredo Boné Pueyo, en representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de dicho órgano de fecha 15 de abril de 2008.

Y de otra parte: D. José María Sallan Villegas, Gerente de la SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS S. A. (SIRASA), con CIF A50867761, con arreglo a las facultades que tiene encomendadas.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente Convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, le corresponde a éste desarrollar la acción administrativa y la gestión en materia de medio ambiente y de conservación del medio natural, así como la utilización racional de éste para un desarrollo sostenible del mismo. Igualmente, el citado Decreto establece que, en el ámbito de sus competencias, en materia de conservación de especies de fauna y flora, el Departamento de Medio Ambiente tiene encomendado el mantenimiento y gestión del Catálogo de Especies Amenazadas y la dirección de los procesos de planificación relativos a la recuperación, manejo y conservación de las especies en él incluidos.

 SIRASA es consciente y conocedora de la necesidad de alimentación de la avifauna, así como ve la conveniencia de una mayor implicación del sector en el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora y protección del medio ambiente, y en concreto de las aves necrófagas.

Especies de aves necrófagas como el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), el milano real (*Milvus milvus*) o el milano negro (*Milvus migrans*), por sus hábitos gregarios en la búsqueda de alimento, por su alta capacidad de desplazamiento, y en parte por su tamaño, figuran entre las especies para las que la limitación de alimento disponible puede suponer problemas más graves de conservación de sus poblaciones.. Todas las especies mencionadas se encuentran incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. Por su parte, el Decreto 49/1995, de 28 marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, cataloga al quebrantahuesos como especie "En Peligro de extinción", y al alimoche y el milano real como especies "Vulnerables".

Por su parte, buitre leonado y milano negro, se encuentran en la categoría de "Interés Especial", de acuerdo con el Real Decreto 439/1990, de 30 de Marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

La Comunidad Autónoma de Aragón alberga una importante representación poblacional de todas estas especies, lo que supone una elevada responsabilidad en su conservación, que depende en gran medida de la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a minimizar los riesgos conocidos para la supervivencia de los ejemplares a lo largo de las distintas fases de su ciclo vital.

En la Comunidad Autónoma de Aragón se cuenta con una amplia experiencia en la gestión de la alimentación suplementaria en comederos como una técnica para mejorar la supervivencia de poblaciones de aves carroñeras a través del aporte de comida de calidad en lugares seguros alejados de zonas de riesgo.

La construcción de comederos para aves necrófagas en Aragón debe ajustarse a lo indicado en el Decreto 207/2005, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados animales muertos y se crea la red de comederos de Aragón, que establece las condiciones que deberán reunir los puntos destinados a la alimentación de aves necrófagas con cadáveres animales, así como las condiciones en las que la administración competente podrá autorizar la creación de estos comederos y su abastecimiento con esa finalidad, todo ello en cumplimiento de la normativa sectorial específica de carácter nacional y europeo.

Este Decreto es el que está permitiendo organizar la red de comederos de Aragón puesta en marcha por el Departamento de Medio Ambiente para paliar la posible incidencia de la retirada obligatoria de cadáveres de las explotaciones ganaderas, establecida por el Departamento de Agricultura y Alimentación en aplicación de normas de la UE, sobre la población de aves necrófagas amenazadas.

La importancia y trascendencia de los trabajos a realizar, dirigidos expresamente a la conservación de especies amenazadas, queda realzada por la participación en ellos de una empresa, dependiente del Departamento de Agricultura y Alimentación como SIRASA.

Por lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y SIRASA, para la construcción de un comedero de aves necrófagas, en el municipio de Morata de Jalón (Zaragoza), conforme a lo previsto en el Decreto 227/2005, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, con el fin de favorecer el desarrollo vital de las aves y su supervivencia, tal y como resulta de lo dispuesto en las manifestaciones anteriores.

Segunda.- Actuaciones.

Por el presente Convenio, SIRASA se compromete a construir el comedero de aves necrófagas en el municipio de Morata de Jalón (Zaragoza), con el fin de colaborar en la conservación de las poblaciones de aves necrófagas de esta Comunidad Autónoma.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Para la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, SIRASA:

1. Será la encargada de la ejecución de los trabajos con sujeción a la normativa de aplicación vigente y de acuerdo con el proyecto y documentos constructivos que aporte el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
2. Satisfará los importes derivados de los trabajos de construcción del comedero.

Para la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, el Gobierno de Aragón:

1. Redactará el proyecto y actuará como promotor de la infraestructura, a través del Departamento de Medio Ambiente.
2. Se responsabilizará de la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias de acuerdo con la legislación vigente.
3. Determinará el lugar, condiciones y aspectos esenciales para la construcción del comedero de aves que es objeto del presente convenio, conforme a las disposiciones normativas y aspectos técnicos que resulten de aplicación.
4. Asumirá cuantas responsabilidades pudieran derivarse tanto de la instalación como del funcionamiento y operación posterior del comedero.
5. No realizará aportación económica alguna al desarrollo del Convenio, aunque se responsabilizará de elaborar y aportar el proyecto y demás documentos necesarios para la construcción de la infraestructura.
6. Asimismo llevará a cabo la supervisión técnica de las actuaciones que se ejecuten en el marco de este Convenio, comprometiéndose a asegurar la coordinación de las mismas con el resto de los trabajos de conformación de la red de comederos de Aragón.
7. Una vez construida, la instalación objeto del presente Convenio pasará a incluirse en la Red de Comederos de Aragón, siendo gestionada por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón como responsable de la misma, de acuerdo con el Decreto 207/2005, de 11 de octubre, y coherentemente con la gestión del resto de comederos integrados en la Red.

8. La elaboración, seguimiento y adaptación en su caso del Plan de gestión del comedero, así como el mantenimiento futuro de la instalación, corresponderán igualmente al Gobierno de Aragón, que informará en todo caso a SIRASA de las eventualidades que puedan acontecer en relación al funcionamiento de este enclave de alimentación de aves necrófagas.

Tercera.- Seguimiento del convenio.

En el plazo de treinta días hábiles a partir de la firma del Convenio se constituirá una comisión mixta, compuesta por dos miembros de cada una de las partes que se reunirán al menos, una vez al año, si bien cualquiera de las partes podrá solicitar que se celebren reuniones extraordinarias, siempre que existan motivos vinculados al presente Convenio que así lo justifiquen.

Las funciones de dicha comisión serán:

- Asegurar el seguimiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución.
- Acordar en su caso la participación de terceros en el Convenio.
- Designar un Director de los trabajos entre los miembros que actúan de parte del Gobierno de Aragón.
- Dictar sus propias normas internas de funcionamiento.
- Certificar, previo análisis de los resultados, el ajuste a los trabajos realizados al cumplimiento del objeto del Convenio.
- Determinar la forma, plazos en que SIRASA procederá a la construcción.
- Acordar, en su caso, la modificación del presente convenio por medio de addendas.

Cuarta.- Funciones del Director de los trabajos:

- Coordinar las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos perseguidos por el presente Convenio.
- Presentar a la comisión mixta memorias de resultados, parciales o final, e informar sobre su idoneidad y ajuste a los objetivos.
- Elevar a la comisión mixta aquellas circunstancias de interés que se produzcan en el desarrollo de los trabajos.

Quinta.- Adhesiones

Previo acuerdo favorable de las partes, expresado a través de la comisión mixta, se podrá permitir la participación de terceros en el presente Convenio, que irá dirigida en todo caso a la consecución global de sus objetivos, pudiendo considerar algún tipo de aportación económica, técnica o material. Dicha participación se formalizará mediante la correspondiente addenda.

Sexta.- Vigencia del Convenio y prórroga.

El presente Convenio cesará en sus efectos con la finalización de las obras de construcción del comedero de aves que constituyen su objeto o, en su defecto, una vez transcurrido un año desde la fecha de firma del mismo. Dicha vigencia podrá ser prorrogada de común acuerdo entre ambas partes firmantes.

Séptima.- Denuncia.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de un mes para que la parte incumplidora, en el plazo improrrogable de un mes desde dicha notificación, lleve a cabo sus obligaciones o reanude las labores a que se comprometió en virtud del presente Convenio

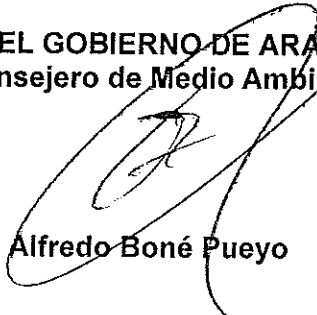
Octava.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que le resulten aplicables.

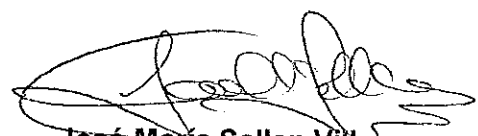
La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la comisión mixta. En defecto de acuerdo deberá acudir al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN
El Consejero de Medio Ambiente,


Alfredo Boné Pueyo

POR SIRASA
El Gerente,


José María Sallan Villegas

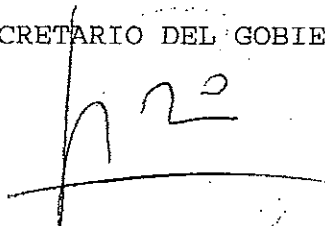
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A. para la construcción de un comedero de aves necrófagas en Morata de Jalón, provincia de Zaragoza. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente para la firma del Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a dieciséis de abril de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



Entrada nº 2244

30 MAYO 2008

**GOBIERNO
DE ARAGON**
VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

/be

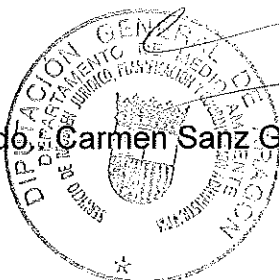
Asunto: Pidiendo registro para convenio

Se remiten 2 originales y copia del **Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y SIRASA para la construcción de un comedero de aves necrófagas en Morata de Jalón (Zaragoza)** adjuntándose copia de la certificación del acuerdo tomado por la Diputación General de Aragón el día **15/04/2008** al objeto de que se proceda a su inscripción en el Registro General de Convenios.

Zaragoza, 29 de mayo de 2008

JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO,
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. Carmen Sanz Gandasegui



RECIBI

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE	
SERVICIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y COORDINACION ADMINISTRATIVA	
30 MAY 2008	
Entrada N.º	
Salida N.º	751

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

(Departamento de Vicepresidencia)